



Resolución Ministerial

Lima, ..29. de..MARZO..... del..2019



Z. TOMAS

Visto, el Expediente N° 19-023818-001, que contiene el Oficio N° 033-2019-CEN FENUTSSA de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, mediante el documento de Visto, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA, pone en conocimiento del Ministerio de Salud que los días 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2019, se realizó el XII Congreso Nacional Ordinario, donde se eligió al nuevo Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2019-2021, por lo que dicha organización sindical solicita el reconocimiento de los secretarios y sub secretarios nacionales elegidos; adjuntando para ello, la Constancia de Inscripción Automática (Expediente N° 96329-05), emitida con fecha 22 de febrero de 2019, con lo cual se acredita su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, para el periodo comprendido desde el 9 de febrero de 2019 al 8 de febrero de 2021;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 297-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA señala que corresponde emitir el reconocimiento del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA por el periodo 2019-2021;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que dispone la norma respectiva, para lo cual gozan de facilidades para ejercer dicha representatividad sindical;



S. YANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



E. TAPIA

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



Z. TOMAS

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud - FENUTSSA, cuyo periodo de vigencia finaliza el 8 de febrero de 2021, según Constancia de Inscripción Automática del registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), emitida con fecha 22 de febrero de 2019, conforme al siguiente detalle:



R. TAPIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ARLEX GARCIA CACHIQUE	Secretaría General Nacional
2	MARIO EMILIANO TOLENTINO FLORES	Subsecretaría General Nacional
3	FERNANDO GONZALO SAMAME DEZA	Secretaría Nacional de Organización
4	JULIO HERMINIO HILARIO CORDOVA	Subsecretaría Nacional de Organización
5	LUIS ALBERTO SUAZO CAVERO	Secretaría Nacional de Defensa
6	RUTH MARIA ROMERO MEJIA DE VALQUI	Subsecretaría Nacional de Defensa
7	MARCOS ALBERTO CASIMIRO HUAMAN	Secretaría Nacional de Comunicaciones, Prensa y Propaganda
8	MARISOL PIÑA MORI	Subsecretaría Nacional de Comunicaciones, Prensa y Propaganda
9	ALEX ALBERTO QUESQUEN CERNA	Secretaría Nacional de Economía y Finanzas
10	MAGALY GIOVANI CARDOZO PEREZ	Subsecretaría Nacional de Economía y Finanzas
11	ANABELA CHAPIAMA RUIZ	Secretaría Nacional de Actas y Archivos
12	REMO ALEJANDRO LEON RAMOS	Secretaría Nacional de Control y Disciplina.
13	RUBI REATEGUI RODRIGUEZ	Subsecretaría Nacional de Control y Disciplina.
14	CESAR JHONY CARRASCO ALZAMORA	Secretaría Nacional de Capacitación y Cultura
15	MARIELA CARDENAS LOPEZ	Subsecretaría Nacional de Capacitación y Cultura
16	GISELLA ROSALVA ALVA MORENO	Secretaría Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
17	SANTIAGO JESUS VILLANUEVA CHIMPEN	Subsecretaría Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
18	SANDRA ROXANA PINEDO MUÑANTE DE DEL CASTILLO	Secretaría Nacional de Derechos Humanos
19	RENEE TUESTA DA CRUZ	Subsecretaría Nacional de Derechos Humanos
20	MARYLUZ RUTH TELLO RODRIGUEZ	Secretaría Nacional de Estadística e Informática
21	MERY BARRENECHEA SANTOS	Secretaría Nacional de Asistencia Social
22	WEYDER PINEDO PEZO	Secretaría Nacional de Deportes y Recreación



S. YANCOURT



E. SAN MARTIN B.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de MARZO del 2019

23	JULIA MARIA CHANG REYNOSO	Secretaría Nacional de la Mujer
24	JUNELLY GARCIA SILVA	Secretaría Nacional del Ambiente y Ecosistema
25	ROXANA ZEGARRA BARRAZA	Sub Secretaria Nacional de Actas y Archivos
26	SANDRO QUEQUEZANA TEJADA	Secretaría Nacional de Relaciones Exteriores Sindicales y Populares

Artículo 2.- Los (as) dirigentes mencionados (as) en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, que laboren en el Ministerio de Salud, gozarán de permisos o facilidades sindicales, de conformidad con la normativa vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial. En caso que los (as) dirigentes pertenezcan a otras entidades, los permisos o facilidades les serán otorgados por sus respectivas autoridades.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 Ministra de Salud

